

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01, 04, 05)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.466.811
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		45.466.741
	01	Libre		45.466.741
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		45.466.811
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.553.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.587.010
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		326.170
	07	Programas Informáticos		326.170
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	55
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	920
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	89.141
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01, 04, 05)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	308.892
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	32
- Miles de \$	520.521

Incluye:

1) \$ 314.454 miles destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme con lo dispuesto en el Párrafo 6°, del Título III, de la Ley N°20.529.

2) \$ 41.337 miles destinados a completar el financiamiento de los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que a lo menos uno de los interesados no pueda pagar este servicio y se acoja al beneficio, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, que considerarán para su otorgamiento el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N°20.379 e instrumentos similares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	107.001

04	La Superintendencia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, acerca del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 19.979.	
----	--	--

05	Trimestralmente, la Superintendencia de Educación deberá informar a la Comisión de Educación del Senado las denuncias, procesos de fiscalización y las sanciones, detallando el establecimiento, la comuna y la región donde se efectuó la fiscalización.	
----	---	--